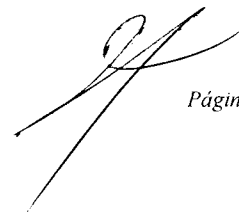


Juez ponente: Manuel Viteri Olvera

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISION.- Quito D.M., 18 de diciembre de 2014, a las 10h50.- Vistos.- De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión extraordinaria de 12 de agosto de 2014, la Sala de Admisión conformada por los jueces constitucionales: Manuel Viteri Olvera, Patricio Pazmiño Freire y Antonio Gagliardo Loor. En ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la causa N° 1669-14-EP, **Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 22 de octubre del 2014 por el señor Domingo Roberto Damone Abbruzzese, en su calidad de representante legal de la empresa Aeromaster Airways S.A., por sus propios derechos y por los que representa.- **Decisión judicial impugnada.-** El demandante formula acción extraordinaria de protección, en contra de la resolución dictada el 24 de septiembre de 2014 a las 19h19, notificada el mismo día, por la Jueza (e) del Juzgado Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, por la que se desecha y deniega el otorgamiento de medidas cautelares que propuso en contra de la Dirección General de Aviación Civil.- **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión, que se encuentra ejecutoriada, y ha sido presentada dentro del término establecido en el Art. 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el Art. 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, reformado mediante Resolución No. 001-2013-CC., emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, el 05 de marzo de 2013 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 906 del 06 de marzo de 2013.- **Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.-** El accionante señala que se ha vulnerado derechos constitucionales contenidos en los artículos 66, numeral 28; 75, 75, 76 numeral 7 literales k), l) y m); y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, referidos al derecho a la identidad, tutela judicial efectiva, derecho al debido proceso, y el derecho a una seguridad jurídica.- **Antecedentes.-** 1. El 23 de septiembre de 2014, el señor Domingo Roberto Damone Abbruzzese en calidad de representante legal de la empresa Aeromaster Airways S.A.; en contra de la Dirección General de Aviación Civil, en la persona de su Director General; 2. El 24 de septiembre del 2014 a las 19h19, la Jueza (e) del Juzgado Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Pichincha, avoco conocimiento de la acción presentada y resolviendo la misma desechando y denegando la petición de medida cautelar; y que constituye ésta la decisión impugnada mediante la presente acción extraordinaria de protección.- **Argumentos sobre la presunta**

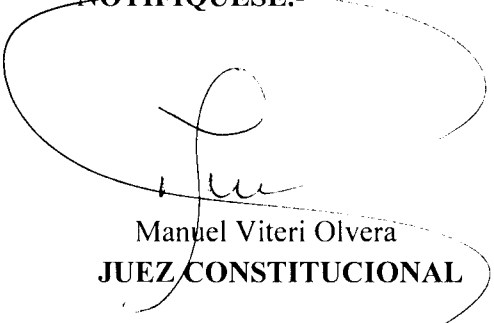


Página 1 de 3

vulneración de derechos constitucionales.- En lo principal, el accionante manifiesta que la Jueza al dictar su resolución ha omitido analizar y verificar con la sola descripción de los hechos la procedencia de la medida cautelar requerida, y más bien tomando la vía más fácil y menos garantista para negar su pedido debidamente procedente, y que ante ello, esto es producto de la carencia en la valoración de los hechos, como el no considerar lo que es la garantía propia de la medida cautelar consagrada en el texto constitucional y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y más bien simplemente se deja abierta la posibilidad y discrecionalidad por parte de las entidades otorgar solamente el derecho de participación a empresas que no han cumplido requisitos esenciales, y que en el caso tanto de su representada como otras empresas se tiende a generar una clara limitación de participar en igualdad de condiciones en el desarrollo de sus actividades laborales.- **Pretensión.-** El accionante solicita en lo principal, que *“... luego de admitir a trámite la presente Acción, en sentencia motivada declare la vulneración a los Derechos Constitucionales de mi representada AEROMASTER AIRWAYS S.A., derecho a la Tutela Judicial Efectiva, Debido Proceso y a la Seguridad Jurídica, ventilados y expuestos en la Acción de Medidas Cautelares No. 17953-2014-0131... Se declare la nulidad de lo actuado mediante auto de resolución de 24 de septiembre de 2014 a las 19h19...”*. La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado cuarto, agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte Constitucional, el 23 de octubre de 2014 ha certificado que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción.- **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”*. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala *“Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución”*.- **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: *“La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado.”*- **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62,

establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumplen con los requisitos de admisibilidad previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección N°. **1669-14-EP**, sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción.

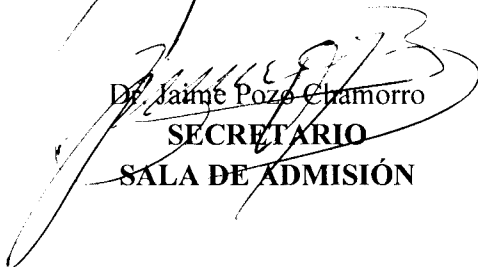
NOTIFÍQUESE.-


Manuel Viteri Olvera
JUEZ CONSTITUCIONAL


Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL


Antonio Gagliardo Loor
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 18 de diciembre de 2014, a las 10h50.-


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN

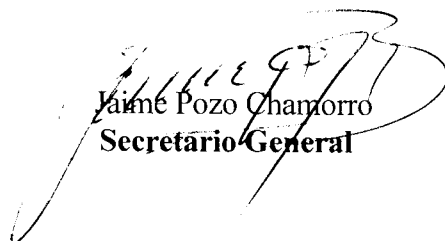
lmq



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CASO Nro. 1669-14-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los diez días del mes de enero del dos mil quince, se notificó con copia certificada del Auto de Sala de Admisión de 18 de diciembre del 2014, al señor Domingo Roberto Damone Abbruzzese, representante legal de la Empresa AEROMASTER AIRWAYS S.A. en la casilla constitucional 231 y a través del correo electrónico: majosaavedra37@hotmail.com; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/LFJ

GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 011

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y DELEGADO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	055	SANTIAGO ALVARADO IBARRA	280	1311-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2.014
ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SCHERING PLOUGH DEL ECUADOR S.A.	457			1771-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
CARLOS PÉREZ GUARTAMBEL, PRESIDENTE DE LA ECUARUNARI	458			0017-14-AN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
JALIL JOSUE BORRERO SALGADO, DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOJA	005			1212-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
LEONOR EDELINA PINOS MANZANO	517	PROCURADORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	005	1267-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
CRISTÓBAL GUILLERMO TERÁN SIERRA	129			1513-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
JORGE ZÚNIGA OVIEDO, DIRECTOR REGIONAL DEL SUR, DEL SRI	052			1517-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
		FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1519-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
OMAR QUIJANO PEÑAFIEL, PROCURADOR JUDICIAL DE PETROECUADOR	094			1590-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
OMAR QUIJANO PEÑAFIEL, PROCURADOR JUDICIAL DE PETROECUADOR	094			1629-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DEL 2.014
ESTEBAN YÉPEZ NAVAS, PROCURADOR JUDICIAL	265			0038-14-AN	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
MARÍA AUGUSTA MORA ANDRADE, DIRECTORA REGIONAL SUR DEL SRI	052			0456-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
MANUEL MESÍAS BANDA DAMIAN	441			0478-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO	009			0821-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014

MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS	067	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	018	0918-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
DIRECCIÓN NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL	067				
EDUARDO ANTONIO RENDÓN BRIONES	291			1045-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
SERGIO BOLÍVAR ARAUJO VILLALBA	176			1427-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
RECTORA Y PROCURADOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	482			1453-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
LUIS AMOROSO MORA Y FABIÁN USINIA, ALCALDE Y PROCURADOR DE AMBATO	088			1534-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
HAROLD PARRALES VITERI, PROCURADOR JUDICIAL DEL BANCO DE MACHALA S.A.	389			1561-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
AUGUSTO PINO VILLARROEL	155			1562-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
AGUSTÍN ORTIZ COSTA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN	032	FRANCISCO FALQUEZ COBO, DIRECTOR REGIONAL 1 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	1583-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
VICENTE WILSON CORREA SÁNCHEZ, PROCURADOR JUDICIAL DE ZTE CORPORATION	971			1622-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
ALFREDO PÉREZ AGUIRRE, PROCURADOR JUDICIAL DE LA AGD	028			1624-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
DOMINGO ROBERTO DAMONE ABBRUZZESE, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AEROMASTER AIRWAYS S.A.	231			1669-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
HÉCTOR ROBERTO CASSIS MARTÍNEZ, RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	579			1722-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014
JOSÉ LUIS FUIROANI ZAMBRANO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CARTIMEX S.A.	938			1656-14-EP	AUTO DE SALA DE ADMISIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DEL 2.014

Total de Boletas: (32) TREINTA Y DOS

QUITO, D.M., Enero 10 del 2.015

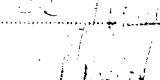

Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA CONSTITUCIONAL

Fecha: 10 ENE 2015

Hora: 11:05

Total de Boletas: 32



Luis Jaramillo

De: Luis Jaramillo
Enviado el: sábado, 10 de enero de 2015 11:58
Para: 'majosaavedra37@hotmail.com'
Asunto: Notificación del Auto de Sala de Admisión dentro del Caso Nro. 1669-14-EP
Datos adjuntos: 1669-14-EP-auto.pdf

